



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCION NÚMERO 1735 DE 2020 (19 DE JUNIO DE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA, ADAPTA E IMPLEMENTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA – NIVEL CENTRAL”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Resolución 666 de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO:

Que con ocasión a la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19), desde el 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que en consecuencia, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró en todo el territorio nacional la emergencia sanitaria, prorrogada mediante la Resolución No. 844 de 2020, señalando como una de las medidas sanitarias a adoptar, a saber:

“2.1 Ordenar a quien corresponda la implementación de los protocolos de bioseguridad que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, respecto de los sectores o actividades en los que, de acuerdo a los decretos expedidos por el Gobierno nacional, se permita el derecho de circulación de las personas.

2.5. Ordenar a todas las autoridades del país y a los particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir con lo que les corresponda, con la estrategia de respuesta para enfrentar la pandemia, formalizada mediante la Resolución 779 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya.”

Que la Organización Internacional del Trabajo – OIT, mediante comunicado de fecha 18 de marzo de 2020, instó a los Estados a adoptar medidas para proteger a los trabajadores, empleadores y sus familias, a proteger a los trabajadores en su lugar de trabajo, a estimular la economía y el empleo, a sostener los puestos de trabajo y respetar los derechos laborales.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, siendo responsabilidad de cada entidad la aplicación e implementación de tales protocolos, adaptándolo a la correspondiente actividad, y definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo.

Que la referida Resolución dispuso como obligaciones para el empleador las siguientes, entre otras:

[Handwritten signature]

RESOLUCION NÚMERO 1735 DEL 19 DE JUNIO DE 2020

"3.1.1. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución.

3.1.2. Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo.

3.1.3. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo.

3.1.4. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa.

3.1.5. Reportar a la EPS y a la ARL correspondiente los casos sospechosos y confirmados de COVID-19.

3.1.6. Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con el fin de darla a conocer a sus trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra y comunidad en general.

3.1.7. Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

3.1.8. Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medidas y acciones adoptadas a sus diferentes actividades.

3.1.9. Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador.

(...)"

Que por su parte, la citada Resolución precisó como obligaciones para el servidor o contratista, las siguientes:

"3.2. 1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.

3.2.2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes

3.2.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp."

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo expedieron la Circular Externa No. 100-009 de 2020, por medio de la cual se impartieron una serie directrices para la aplicación de los Decretos Legislativos 491 y 539 de 2020 y la Resolución No. 666 de 2020, hasta la vigencia de la emergencia sanitaria, siendo una de las medidas la

EX

RESOLUCION NÚMERO 1735 DEL 19 DE JUNIO DE 2020

adopción del protocolo de bioseguridad.

Que, en consecuencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus es necesario adoptar los protocolos generales de bioseguridad que deben ser implementados y adoptados, al interior de la Alcaldía Municipal de Chía – Nivel Central conforme lo establecido en el anexo técnico expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Objeto Adoptar, adaptar e implementar al interior de la Alcaldía Municipal de Chía – Nivel Central, las medidas definidas en el protocolo general de bioseguridad y su anexo técnico expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, a través del documento denominado “PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL COVID-19”, versión 1 o sus modificaciones, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2°. Ámbito de aplicación. La presente resolución y su anexo aplica a los servidores públicos, contratistas, pasantes, practicantes, judicantes y visitantes del la Alcaldía Municipal de Chía – Nivel Central.

ARTÍCULO 3°. Publicidad. Publicar a través de los canales internos y externos el presente acto administrativo junto con su documento PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL COVID-19”, versión 1 o sus modificaciones, a través de los canales internos y externos de comunicación con que cuenta la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 4°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga aquellas disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Chía - Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Secretario General

Aprobó: Martha Lucía Pedraza Donoso – Directora de Función Pública – Secretaría General

Revisó: Andrés Ricardo Tovar Rivera – Abogado Contratista

Elaboró: Shirley Johana Villamarín – Profesional Especializado – Dirección de Función Pública – Secretaría General

Camilo Eduardo Carrillo Bernal – Profesional Universitario - Dirección de Función Pública – Secretaría General